



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
DIVISIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

Llamado a OSC y/o Cooperativas de Trabajo con el objeto de proveer equipos técnicos para: conformar un Equipo Territorial en el departamento de Montevideo (ETM) que fortalezca el abordaje interdisciplinario e interinstitucional a las situaciones de VbG y brinde asistencia técnica al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de Montevideo del Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES.

Licitación Abreviada N° 46/2018

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

1. FUNDAMENTACIÓN

En Uruguay según datos arrojados por la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones realizada en 2013, *“Casi 7 de cada 10 mujeres han vivido situaciones de violencia basada en género y generaciones en algún momento de su vida, lo cual representa aproximadamente 700.000 mujeres”*.

El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad en Uruguay del Ministerio del Interior, a través de su División de Estadística y Análisis Estratégico reporta haber recibido en el primer semestre de 2015 unas 16.199 denuncias de violencia doméstica.

La Violencia basada en Género (VbG) es un grave problema social ante el cual el Estado y la sociedad en su conjunto están tomando las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Es una problemática que produce daños a nivel físico, psicológico, sexual, económico, relacional, ambiental y social. En cualquiera de sus formas, y tanto en el ámbito público como privado, constituye una violación de los derechos humanos. Es un obstáculo para la equidad y un problema de justicia social.

Cuando se habla de VbG es necesario posicionarse desde un enfoque multicausal, donde el género y el poder son conceptos claves, sin una comprensión global del mismo, no es posible actuar sobre la problemática. Desde esta perspectiva, la VbG es un patrón de conducta abusiva, sustentada en la desigualdad entre varones y mujeres.

El alto número de muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, da cuenta de la violencia como manifestación de una desigualdad de poder, producto de la hegemonía del modelo patriarcal imperante en nuestra sociedad, lo que se traduce en una vulneración de derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En lo relativo a la Violencia Doméstica como una manifestación de la Violencia basada en Género, la legislación uruguaya incorpora en el año 1995 el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley N°. 16.707, artículo 321 bis, el cuál dice: *“Violencia doméstica. El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a personas con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión”*.

En el año 2002 el Parlamento uruguayo aprobó la Ley N° 17.514 o Ley de Violencia Doméstica (02/07/02). En los artículos 1° y 2° de dicha Ley se establece: *“Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia*

doméstica.” “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”.

Asimismo, la ley define como manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito: la violencia física, psicológica o emocional, sexual y patrimonial.

Esta ley constituye el marco jurídico específico para la prevención e intervención en Violencia Doméstica. Dicha ley prevé entre otras medidas la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, que tiene entre otras competencias la creación del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Dicho Plan se crea en noviembre del 2003 para el período 2004-2010, el mismo estableció pautas y acuerdos intersectoriales para la construcción y gestión de políticas públicas de Estado y sectoriales en el ámbito nacional, que incluyan acciones de protección, prevención y promoción de derechos, tendientes a erradicar la Violencia Doméstica (VD).

En el año 2007 se promulga la Ley N° 18.104 para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. A partir de esta se construye el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA), el mismo conforma su estructura en una serie de líneas estratégicas de igualdad (Lei). Este Plan aborda la violencia doméstica desde una perspectiva de género. En la Línea Estratégica de Igualdad (LEI) 9 de dicho Plan, se contemplan las siguientes acciones: *“9.4: Crear servicios de atención a situaciones de violencia doméstica de forma que se facilite y garantice el acceso a las mujeres en todo el territorio nacional, incluyendo la atención a hombres agresores”.*

En el año 2015, el Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, elabora el “Plan de Acción 2016-2019, por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”, el cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 254 del 16 de noviembre de 2015. El Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar las consecuencias de la Violencia basada en Género, en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de su implementación en todo el territorio nacional.

El mismo conlleva profundos avances, entre los cuales se puede destacar una visión más integral de la violencia basada en género, partiendo de las desigualdades de poder, fruto de distribuciones injustas por razones de género. El abordaje de la violencia basada en género, contiene una mirada interseccional.

Asimismo se define de manera integral al sistema interinstitucional de respuesta, integrando la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en el Plan, se establecen cinco líneas de acción: Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género; Formación, capacitación y sensibilización a operadores; Sistema de Información; Fortalecimiento intra e interinstitucional del Consejo Nacional Consultivo y Seguimiento y evaluación del Plan. Para ello, se establecen los compromisos asumidos por cada organismo con competencia en la temática, para dar respuesta a las distintas acciones definidas en el Plan.

En lo que respecta a la línea de acción I. Sistema interinstitucional de respuesta integral, se establece en I.b. Red de servicios de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la acción 22, el compromiso asumido por INMUJERES de: Atención psico social legal a mujeres en situación de violencia basada en género, especialmente en violencia doméstica brindando atención acorde al modelo de intervención. En la línea de acción 23 se establece que INMUJERES deberá brindar: Atención de mujeres con medida de uso de tecnologías de verificación de y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida en el territorio nacional. En la línea de acción 25, se asume el compromiso del INMUJERES para el: Fortalecimiento a redes locales y primera respuesta ante situaciones de VbG a nivel departamental y especialmente en pequeñas localidades.

Dado el aumento notorio de las demandas de atención y protección en relación a situaciones de Violencia Doméstica y de Género en la ciudad de Montevideo en los últimos meses del año 2016 y particularmente en los primeros meses del 2017, es que se requiere contar con un fortalecimiento de las estrategias de actuación territorializadas que permitan fortalecer las respuestas y redes locales, brindar asistencia técnica a los equipos de proximidad, primeras respuestas ante casos especialmente complejos y mejorar los canales de derivación responsable a nivel interinstitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se propone proveer equipos territoriales para incorporar al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de INMUJERES, en el departamento de Montevideo, como un paso más en la concreción de medidas tomadas por el Estado uruguayo en el marco del Plan de Acción 2016-2019, por una Vida Libre de Violencia de Género, con mirada generacional.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de: **a)** un Equipo Territorial en el departamento de Montevideo (ETM) que fortalezca el abordaje interdisciplinario e interinstitucional a las situaciones de VbG detectadas por equipos técnicos con anclaje territorial, vinculados a los diferentes Programas del MIDES en el departamento de Montevideo. **b)** fortalecer la asistencia técnica al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de Montevideo del Instituto Nacional de las Mujeres / MIDES.

2. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector

de las políticas de género y como tal, ejerce las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Su misión es garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, asegurando la participación en el ámbito político, económico, social, territorial e internacional.

Avanzar hacia la equidad de género necesariamente implica un conjunto de acciones coordinadas en diversos ámbitos y espacios.

En julio de 2002, la ley N° 17.514 en su artículo 24 mandata la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD), conformado por representantes de organismos públicos y de la Sociedad civil organizada. Dicho espacio es de competencia nacional y tiene entre sus fines diseñar y organizar planes de lucha contra la violencia doméstica, el mismo es presidido por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social.

A partir de la aprobación e implementación del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA) 2007-2011, por los distintos organismos e instituciones del Estado, proceso éste liderado por INMUJERES, el Estado Uruguayo reconoce la existencia de desigualdades y discriminaciones que afectan el ejercicio pleno de derechos humanos de las mujeres y la obligación de desarrollar políticas tendientes a superar ese déficit democrático. Dicho Plan constituyó una herramienta fundamental en la construcción de una Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia basada en Género, fortaleciendo instancias de trabajo interinstitucional.

Permitió además, dar cumplimiento a los compromisos internacionales de derechos humanos y levantar las restricciones que pudiesen subsistir para su pleno desarrollo, promoviendo acciones conjuntas entre las instituciones públicas y la sociedad civil.

El Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, acuerda en el año 2015, el Plan de Acción 2016-2019, *“Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”*.

Este Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la Violencia basada en Género, en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de la implementación de dicho Plan en todo el territorio nacional.

El mismo, conlleva profundos avances, entre los cuales se puede destacar una visión más integral de la violencia basada en género, partiendo de las desigualdades de poder, fruto de distribuciones injustas por razones de género. El abordaje de la violencia basada en género, contiene una mirada interseccional.

Asimismo se define de manera integral al sistema interinstitucional de respuesta, integrando la

promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

En este Plan los principios orientadores son la igualdad y equidad, como principios de derechos humanos, operativizadas por la integralidad de las políticas, promoviendo una efectiva democracia, para la cual será fundamental la participación ciudadana y la transparencia en la gestión.

La **territorialidad**, es una dimensión que es priorizada en el Plan de Acción 2016-2019 en el entendido que la segregación territorial profundiza discriminaciones. Las mujeres en general, y las adultas mayores, niñas y adolescentes en especial, residentes en pequeñas localidades, zonas rurales aisladas y en territorios periféricos de las grandes ciudades (zonas excluidas y con mayores niveles de pobreza), suelen vivir situaciones donde se potencian las manifestaciones de la violencia basada en género y se disminuyen las oportunidades para la restitución de sus derechos.

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en el Plan, en lo referente al Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género, el plan establece: *“El sistema interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género, se propone el desarrollo de acciones para la prevención y promoción de derechos de toda la población (mujeres y varones), de acuerdo a su edad y condición. La integralidad de las respuestas, estará dada. Además por la búsqueda de universalidad territorial (en todos los departamentos del país y con el mayor alcance posible a nivel de las localidades aisladas y rurales), la accesibilidad y diseño universal para personas con discapacidad. El sistema interinstitucional de respuestas debe integrar la detección, orientación, derivación, atención, protección y reparación a las mujeres de todas las edades, víctimas de situaciones de violencia basada en género, de manera tal que la intervención de cada organismo competente sea adecuada, incluyendo la reflexión de las prácticas como estrategia de intervención, y articulada con los servicios prestados por los restantes organismos que integran el sistema de respuesta (como salud, psico-social, legal, educación, seguridad)”*.

Desde el año 2006 el Instituto Nacional de las Mujeres viene desarrollando un proceso de instalación de Servicios de Atención en cada uno de los departamentos del país, de manera de ampliar la cobertura y garantizar accesibilidad a las mujeres que viven situaciones de VbG. Actualmente se cuenta con 23 Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género instalados en todas las capitales departamentales y en 4 ciudades priorizadas por el grado de prevalencia de la violencia doméstica por el sistema: Bella Unión, Ciudad del Plata, Pando y Paso de los Toros, los cuales son gestionados en convenio con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Este proceso de puesta en funcionamiento de los Servicios ha requerido la articulación y coordinación entre diferentes organismos del Estado (Ministerio de Desarrollo Social-Instituto Nacional de las

Mujeres, Gobiernos Departamentales, Centros de Salud del Ministerio de Salud, entre otros) además de Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. OBJETO DEL LLAMADO

Llamado a OSC y/o Cooperativas de Trabajo con el objeto de proveer:

- a) un Equipo Territorial en el departamento de Montevideo (ETM) que fortalezca el abordaje interdisciplinario e interinstitucional a las situaciones de VbG detectadas por equipos técnicos con anclaje territorial, vinculados a los diferentes Programas del MIDES en el departamento de Montevideo y
- b) asistencia técnica al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de Montevideo del Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES.

4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL DEL LLAMADO

Fortalecer el Sistema de Respuestas a la VbG en el departamento de Montevideo a través del desarrollo de estrategias de actuación territorializadas que permitan aumentar la capacidad de respuesta de los equipos técnicos de programas locales, así como mejorar los canales de derivación responsable a nivel interinstitucional.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1. Brindar a los equipos técnicos de programas de proximidad del MIDES, asistencia y asesoramiento técnico para el abordaje inicial a las situaciones de violencia de género.

4.2.2. Fortalecer las redes locales interinstitucionales que faciliten la derivación responsable ante las situaciones de violencia basada en género.

4.2.3. Realizar ante situaciones especialmente complejas una primera intervención técnica de emergencia y realizar las derivaciones responsables necesarias.

4.2.4. Fortalecer la articulación entre el Servicio de Atención de Montevideo y las respuestas locales a través de una mejora en los procesos y procedimientos administrativos protocolizados.

4.2.5. Fortalecer el Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica “Tobilleras””.

4.3 RESULTADOS ESPERADOS

4.3.1. Un equipo técnico multidisciplinario referente de cinco zonas territorializadas en Montevideo con capacidad de asesoramiento y asistencia técnica a los equipos territoriales de programas de proximidad del MIDES.

4.3.2. Equipos territoriales de programas de proximidad del MIDES fortalecidos para enmarcar técnicamente un primer abordaje a situaciones de VbG y discriminar factores graves de riesgo de vida para implementar derivaciones pertinentes y responsables.

4.3.3. Canales de comunicación fluidos y protocolizados entre las redes locales interinstitucionales de respuesta a situaciones de violencia basada en género y los servicios de atención centralizados.

4.3.4. Redes Locales fortalecidas con información y capacitación ante situaciones de Violencia basadas en Género

4.3.5. Coordinación del Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica ‘Tobilleras’”, fortalecido.

4.4. ACTIVIDADES

4.4.1. Identificar el territorio del departamento de Montevideo cinco zonas de referencia como organizadoras para la distribución de referentes técnicos del equipo interdisciplinario de Montevideo.

4.4.2. Realizar un diagnóstico local sobre los servicios territorializados y de los equipos de proximidad presentes en cada zona y establecer un primer contacto con los mismos.

4.4.3. Desarrollar instancias de capacitación dirigidas a los equipos técnicos de proximidad sobre la problemática de la violencia basada en género: factores de riesgo grave y moderado, primera respuesta en VbG y otras temáticas asociadas que se prioricen.

4.4.4. Diseñar un mapa interinstitucional para la interconexión entre los diferentes servicios locales para la derivación oportuna y responsable de las mujeres en situación de VbG

4.4.5. Generar procesos de comunicación, formación y asesoramiento a las diferentes redes locales con vistas a su fortalecimiento frente a la situación de la Violencia de Género en la zona, apoyando estrategias de promoción de derechos, sensibilización guías de procedimientos, entre otras.

4.4.6. Generar procedimientos y fortalecer los procesos administrativos técnicos y de sistematización de la información entre el Servicio de Atención de Montevideo y el equipo territorializado inserto en cinco zonas de Montevideo.

4.4.7. Dar una primera respuesta ante situaciones de VbG particularmente complejas y realizar las coordinaciones pertinentes para favorecer un abordaje integral.

4.4.8. Apoyar a la Supervisión técnica, la Coordinación y equipo técnico del Servicio de VbG de Montevideo en el desarrollo de estrategias de intervención de las situaciones de VbG atendidas; articular con otros equipos e instituciones en el marco de dichas estrategias de intervención.

- 4.4.9. Recepcionar consultas de usuarias en la línea 0800 7272 del Servicio de Atención de Montevideo.
- 4.4.10. Mantener reuniones semanales de equipo con el objetivo de la co-visión de situaciones abordadas, para organizar el trabajo conjunto del ETM y el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género de Montevideo, así como sobre distintos aspectos del funcionamiento del Sistema de Respuesta en VbG en Montevideo.
- 4.4.11. Ingresar información a distintos dispositivos informáticos de registro elaborados y proporcionados por el Sistema de Respuesta de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES.
- 4.4.12. Apoyar a la Coordinación del Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica” Tobilleras en la elaboración de informes técnicos a ser presentados ante el Poder Judicial, Fiscalía y/o Ministerio del Interior, así como antes otros organismos parte de dicho Programa.

5. ENCUADRE DEL TRABAJO

5.1 Población objetivo

- Equipos Técnicos de Proximidad del MIDES en el departamento de Montevideo.
- Redes Locales insertas territorialmente en el departamento de Montevideo.
- Mujeres mayores de 18 años en situación de especial complejidad en violencia basada en género.

5.2 Enfoque metodológico

5.2.1 Equipo territorial de Montevideo (ETM)

Descripción: Equipo técnico multidisciplinario (5 técnicos/as) referente de cinco zonas territorializadas en Montevideo con capacidad de asesoramiento y asistencia técnica a los equipos territoriales de programas de proximidad del MIDES y otras instituciones públicas y privadas.

Estrategia: Se trata de una intervención de anclaje territorial que aplicará orientaciones asociadas a la asistencia técnica y asesoramiento especializado con equipos locales de proximidad, brindando herramientas de detección y primer apoyo de situaciones de violencia doméstica y otras formas de VbG. También se realizarán tareas de promoción, sensibilización y difusión a nivel comunitario en coordinación con las redes locales en tanto en diferentes barrios de la ciudad como también en las zonas rurales de Montevideo.

Se ofrecerá una primera respuesta en situaciones de violencia doméstica de especial complejidad y se buscará fortalecer el trabajo en Red para contribuir a la optimización de la respuesta a las situaciones de VbG.

Dinámica de trabajo: El equipo se distribuirá en cinco zonas de Montevideo, organizadas de acuerdo a la distribución territorial en el departamento de los equipos de proximidad y servicios de atención descentralizados.

Los referentes técnicos podrá localizar su encuadre institucional en las oficinas locales del MIDES y de otra institución pública que posea programas de atención a situaciones de Violencia de género.

Se realizarán reuniones semanales de equipo y reuniones periódicas con la Supervisión del Equipo Territorializado y de Coordinación con el Servicio de Atención Montevideo.

5.2.2 Asistencia técnica al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de Montevideo del Instituto Nacional de las Mujeres / MIDES.

Descripción: Dos técnicos/as que brinden apoyo al Sistema de Respuesta en VbG de Montevideo.

Estrategia:

(a) Un/a técnico/a apoyará a la Supervisión técnica, la Coordinación y equipo técnico del Servicio de Atención de Montevideo en el desarrollo de estrategias de intervención de las situaciones atendidas y (b) Un/a técnico/a apoyará a la Coordinación del Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica ‘Tobilleras en la elaboración de informes técnicos.

Dinámica de trabajo: Se desarrollarán las tareas en el local del Sistema de Respuesta de VbG de Montevideo, donde funciona el Servicio de Atención, así como la Coordinación nacional del Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica "Tobilleras".

Se realizarán reuniones semanales de equipo y reuniones periódicas con la Coordinación del Programa “Tobilleras” y la Supervisión del Sistema de Respuesta en VbG.

5.2.3 Supervisión:

El Sistema de Respuesta de Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES, será responsable de la supervisión y seguimiento de los equipos contratados mediante

el presente Llamado.

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo seleccionadas deberán entregar la documentación requerida para la evaluación del Servicio, en los formatos definidos por el Sistema de Respuesta de Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES, así como recibir a las personas que se designen para la supervisión del mismo.

Los equipos contratados deben registrar los datos generados en planillas e informes de trabajo proporcionados por el Sistema de Respuesta de Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES.

5.3 Perfil requerido a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo y al equipo técnico

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que formulen ofertas al presente llamado deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Tener una trayectoria de trabajo de por lo menos dos años con población vulnerada en sus derechos, se valorara positivamente: tener experiencia en el abordaje a situaciones de Violencia basada en Género.
2. Presentar un equipo de trabajo como lo formula el pliego y con la información que se solicita en Anexo III.
3. Se valorara positivamente: estar familiarizada con los Programas y Proyectos del MIDES (no excluyente).

EQUIPOS TÉCNICOS

5.3.1. Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo que formulen oferta al presente llamado deberán presentar un equipo de técnicos/as que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

5.3.1.1. Equipo territorial de Montevideo (ETM)

- Cinco (5) técnicas/os de 30 horas semanales cada uno/a.

Requisitos:

Excluyentes:

- Licenciados/as en Trabajo Social y/o Licenciados/as en Psicología y/o Abogados/as.
- Formación y/o conocimientos en la temática de Violencia de Género.
- Experiencia de trabajo con población objetivo.

A valorar:

- Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.
- Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un/a (1) Secretario/a administrativo/a de 20 horas semanales.

Requisitos:

Excluyentes:

- Conocimiento en herramientas informáticas (paquete Office).

A valorar:

- Experiencia laboral en tareas de secretaría y administración.
- Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

5.3.1.2. Asistencia técnica al Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de Montevideo del Instituto Nacional de las Mujeres / MIDES.

(a) Un/a (1) técnica/o de 30 horas semanales para brindar apoyo a la Supervisión técnica y la Coordinación y equipo técnico del Servicio de Atención de Montevideo.

Requisitos:

Excluyentes:

- Egresado/a de carreras universitarias o egresados/as de carreras terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, preferentemente vinculadas al derecho, ciencias sociales y humanas, educación y comunicación.
- Formación y/o conocimientos en la temática de Violencia de Género.
- Experiencia de trabajo con la población objetivo

A valorar:

- Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.
- Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo

Social.

(b) Un/a (1) técnica/o de 30 horas semanales para brindar apoyo a la Coordinación del Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica ‘Tobilleras’”.

Requisitos:

Excluyentes:

- Licenciado/a en Trabajo Social y/o Licenciado/a en Psicología y/o Abogado/a.
- Formación y/o conocimientos en la temática de Violencia de Género.

A valorar:

- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.
- Experiencia en la elaboración de informes técnicos ante el Poder Judicial y otros organismos intervinientes en situaciones de violencia basada en género.
- Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del MIDES.

Los integrantes del equipo de trabajo presentado por las OSC y/o Cooperativas de Trabajo, podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en convenio con MIDES, hasta un máximo de 44hs semanales; lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio.

5.4 Local

Los equipos cumplirán funciones en local proporcionado por el MIDES o por otros organismos en acuerdo con el MIDES. En aquellos departamentos que contemplen atención a mujeres y varones, los locales serán diferenciados para la atención de unas y otros.

5.5 Evaluación y supervisión del INMUJERES

El INMUJERES a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la supervisión técnica y seguimiento del desempeño de los servicios contratados y de informar a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo de las apreciaciones que se realicen. En forma periódica, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as integrantes de los equipos técnicos contratados a cargo del INMUJERES, en conjunto con la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo serán responsables de proponer eventuales cambios en la composición del equipo técnico durante la ejecución del Servicio. INMUJERES evaluará y deberá

aprobar los mismos.

Por su parte, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo seleccionada deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos.

6 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- 1) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1° de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.
- 2) Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).
- 3) Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales - SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002.
- 4) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- 5) Decreto N° 13/009 del 13 de enero 2009 y Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 6) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.
- 7) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).
- 8) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 9) Ley N° 18.098 de 7 de febrero de 2007 y N° 18099 de 24 de enero de 2007 (Contratación de Servicios con terceros y Derechos de los trabajadores, Protección ante los procesos descentralización empresarial.
- 10) Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001y Decreto 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 11) Ley 16.060 del 1 de noviembre de 1989 (Sociedades Comerciales), modificativas y concordantes.
- 12) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 48 del TOCAF).
- 13) Ley 18.407 del 14 de noviembre de 2008(Sistema Cooperativo)
- 14) Ley 18.251 de 17 enero de 2008 – Tercerización laborales, responsabilidad solidaria.
- 15) Ley 18.159 del 30 de julio de 2007- Promoción y Defensa de la Competencia y su Decreto

Reglamentario N° 404 del 29/10/007.

- 16) Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
- 17) Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- 18) Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 19) Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 20) Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
- 21) Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
- 22) Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013 (Apertura electrónica)
- 23) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)
- 24) Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data)
- 25) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 (Decreto reglamentario de la Ley 18.381)
- 26) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Decreto reglamentario de la Ley 18.331)
- 27) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 28) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.
- 29) Normas concordantes y complementarias.

7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

8. PRECIO DEL PLIEGO

El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web:

www.comprasestatales.gub.uy , www.MIDES.gub.uy

9. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 del T.O.C.A.F y y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para

poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado).

10. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. Presentación

10.1.2 Todas las propuestas deberán , presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N°1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas hasta la fecha y hora fijadas para el llamado.

10.1.3 Las ofertas que se envíen por correo postal deberán llegar **hasta 30 minutos antes** del día y hora dispuesta para la apertura.

10.1.4 Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del MIDES, el que contendrá una leyenda visible donde conste clara referencia a la **Licitación Abreviada N° 46/2018** y su objeto, el nombre del oferente domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, departamento, localidad , dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente identificando claramente la licitación de la que se trata y la información de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo oferente.

10.1.5 Deberán presentarse tres juegos (papel): un original y dos copias (hoja A4 y numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho). Las ofertas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado por el programa (ANEXO III).

10.1.6. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

10.1.7. Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

10.1.8. Los oferentes deberán comunicar el número de fax (obligatorio), correo electrónico y constituir domicilio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

10.1.9. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

10.1.10. No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite

establecida.

10.1.11. La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

10.1.12. Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo podrán presentarse individualmente o en consorcio. En este último caso, el consorcio deberá instrumentarse por escrito conteniendo las estipulaciones previstas en los artículos 501 y siguientes de la Ley N° 16.060, designándose quién ejercerá la administración y representación del consorcio. Se deberá pactar expresamente la solidaridad entre las Organizaciones integrantes del Consorcio

10.2. Contenido de las ofertas

10.2.1. La oferta deberá contener:

a) Las ofertas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado en el Anexo III del presente pliego, debiendo incluir: Antecedentes del oferente, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con instituciones privadas y Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes de los Equipos Técnicos (de acuerdo al Anexo III) , con fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia .-

b) En todos los casos, las propuestas deberán adecuarse a los objetivos del Llamado, contemplando la realidad específica del Departamento, según lo establecido en el presente Pliego.

10.2.2. Documentación:

Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).
- b) Declaración de conocimiento y aceptación del pliego (ANEXO II).-

11 REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

a) Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro no surjan elementos ni sanciones que inhiban su contratación.

b) Si al momento de la adjudicación , el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

c) Si el MIDES lo solicitare, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá presentar

Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

12 CLÁUSULAS ABUSIVAS

12.1.. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

12.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

12.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

13. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. En caso que el oferente no mantenga su oferta será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de la misma, siendo

el acto administrativo o resolución que la imponga, título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que el oferente optare por el derecho de presentar garantía, la misma será del 1% (uno por ciento) del monto máximo de la oferta presentada, debiendo acreditarse su constitución hasta el día y hora previsto para la realización del acto de apertura, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

El MIDES procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

15. LUGAR Y FECHA DE APERTURA

APERTURA	
País	Uruguay
Ciudad	Montevideo
Fecha	6 de setiembre 2018
Hora	11:00hs

15.1. La apertura de la Licitación se realizará en el Departamento de Adquisiciones del MIDES, Planta Baja del edificio Sede sito en la Avenida 18 de Julio N° 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de las OSC y/o Cooperativa de Trabajo oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

15.2. Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen. Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

15.3. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las mismas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

15.4. De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 12.3 del Pliego General (Dec. 131/014).

15.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

15.6. Una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia, así como para complementar la garantía de mantenimiento de oferta cuando estime que hubo error de cuantificación y siempre que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

15.7. Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: www.comprasestatales.gub.uy y en Web MIDES: www.MIDES.gub.uy, efectuando la publicación en el diario oficial si correspondiere.

16. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS

16.1 Comunicación:

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones, vía e mail a compras@MIDES.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

16.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas:

Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones (compras@MIDES.gub.uy) hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 48 horas, comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

16.3. Plazos:

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente. Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el inicio del plazo.

17. CRITERIOS PARA EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La Comisión Asesora de Adjudicaciones estará conformada por un representante del Instituto Nacional de las Mujeres, un representante con formación jurídico-notarial y por un integrante de la nómina de funcionarios designados por la Resolución Ministerial .

La evaluación de las ofertas se realizará según los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	20
1.1.1. Antecedentes y conocimiento en Género y Violencia doméstica	10
1.1.2 Actividades o proyectos específicos en Género, VD, VBG y/o Violencia Masculina en la Pareja	5
1.1.3 Conocimiento en Género y Violencia doméstica	5
2. EQUIPO DE TRABAJO	80
2.1 Equipo territorial de Montevideo (ETM)	25
2.1.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	8
2.1.2 Experiencia de trabajo con población objetivo	8
2.1.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	5
2.1.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2
2.1.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2

2.2 Secretario/a administrativo/a	15
2.2.1 Conocimiento en herramientas informáticas (paquete Office).	6
2.2.2 Experiencia laboral en tareas de secretaría y administración.	4
2.2.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2,5
2.2.4. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2,5
2.3 Técnica/o de apoyo a la Supervisión técnica, la Coordinación y equipo técnico del Servicio de Atención de Montevideo.	20
2.3.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	7
2.3.2 Experiencia de trabajo con población objetivo	7
2.3.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2
2.3.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2
2.3.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2
2.4. Un/a técnico/a apoyará a la Coordinación del Programa "Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica" Tobilleras en la elaboración de informes técnicos.	20
2.4.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	5
2.4.3 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.	5
2.4.4 Experiencia en la elaboración de informes técnicos ante el Poder Judicial y otros organismos intervinientes en situaciones de violencia basada en género.	8
2.4.5 Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2

CRITERIOS DE VALUACIÓN

No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
0	5	10
0	2,5	5
0	2,5	5

No presenta experiencia ni formación específica	Hasta dos años de experiencia o formación	Más de 2 años
	4	8
	4	8
0	3	5
0	1	2
0	1	2

No presenta experiencia ni formación específica	Hasta dos años de experiencia o formación	Más de 2 años
	3	6
0	2	4
0	1	2,5
0	1	2,5

No presenta experiencia ni formación específica	Hasta dos años de experiencia o formación	Más de 2 años
	3	7
	3	7
0	1	2
0	1	2
0	1	2

No presenta experiencia ni formación específica	Hasta dos años de experiencia o formación	Más de 2 años
	2	5
0	2	5
0	4	8
0	1	2

El puntaje máximo será de 100 puntos y para que una propuesta sea seleccionada deberá reunir un mínimo de 70 puntos.

Cuando se den las condiciones previstas legalmente, la Comisión podrá solicitar de **Mejoras de Ofertas** o de la posibilidad de entablar **negociaciones** paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

18. ADJUDICACION

18.1 El MIDES adjudicará la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Sin perjuicio de la aplicación del instituto de Mejoras de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

18.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

18.3 Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará a los oferentes la correspondiente resolución de acuerdo a la normativa vigente. Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s contrato/s si correspondiere.

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

19.1. En caso de ser necesario suplir o modificar a algún integrante del equipo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del Programa, previa presentación del currículum correspondiente y del título habilitante en caso de ser necesario para ocupar el rol.

19.2. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia de la persona saliente o de despido del mismo, por parte de la organización conveniente; en un plazo no mayor a los 20 días corridos del último día de trabajo.

Las licencias y/o suplencias de todos los integrantes del equipo deberán ser comunicadas con antelación

20. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio con posibilidad de prorrogarlo por hasta dos períodos iguales, o por un período menor, previo informe favorable de gestión de la Administración.

21. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el oferente incumpla el contrato, será sancionado con una multa equivalente al 10 % de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que la imponga será título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que se hiciera uso del derecho de opción previsto en la norma, y se constituya garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma será del 5 % del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse en el acto de suscripción del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

22. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

22.1. Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

22.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

22.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar

por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

22.4 El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

23. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

23.1. El MIDES exigirá a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.

23.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

24. MORA

24.1. El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

24.2. La mora del adjudicatario facultará a la Administración a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

25. MULTAS

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere.
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

26. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las

siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

- a)Apercibimiento
- b)Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;
- c) en el Registro de Proveedores del Ministerio de desarrollo Social;
- d)Eliminación del Registro de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Social;
- e)Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- f)Rescisión contractual;
- g)Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).
- h) Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada

27. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El MIDES podrá rescindir el convenio en los siguientes casos:

- a) En caso de valoración negativa de la gestión.
- b) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- c)Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización o incumplimiento en la conformación del equipo.
- d) Por cambio de local sin previa autorización de la Administración.
- e) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- f) Mutuo acuerdo entre la Administración y la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- g) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- h) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- i) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

28. CESION DE CONVENIOS

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de convenios y/o subcontratación.

29. CESION DE CRÉDITOS

Se establece expresamente que no se admitirá la cesión de créditos.

30. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Una vez adjudicada la oferta, se procederá a la firma de un convenio entre la OSC y/o Cooperativa de Trabajo Adjudicatarias y el MIDES. En dicho convenio se establecerán las obligaciones y derechos de las partes.

El monto a transferir a las OSC y/o cooperativas asciende por hasta :

OSC y/o Cooperativas de trabajo	
MODALIDAD 1	MODALIDAD 2
Sin exoneración de aporte patronales	Con exoneración de aporte patronales
\$6.260.145	\$5.704.131

El MIDES transferirá fondos en 3 cuotas para la ejecución de la propuesta según el siguiente detalle: la primera dentro de los 30 días contados a partir de la suscripción del convenio, la segunda a los 4 meses de iniciado y la tercera a los 8 meses de iniciado previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Revisión Limitada, conforme a lo requerido en el numeral 30. El monto de cada partida ascenderá a:

Transferencia por OSC y/o Cooperativa de Trabajo		
Partidas	MODALIDAD 1	MODALIDAD 2
	Sin exoneración de aporte patronales	Con exoneración de aporte patronales
1era.	\$2.086.715	\$1.901.377
2da.	\$2.086.715	\$1.901.377
3era.	\$2.086.715	\$1.901.377
Total	\$6.260.145	\$5.704.131

Se deja constancia que dependiendo si la OSC y/o Cooperativa de trabajo posee o no exoneración de Aportes Patronales a la Seguridad Social, corresponderá un presupuesto u otro de los arriba mencionados

Por último, se expone la apertura por rubro presupuestado según el siguiente detalle

a) Recursos Humanos

Serán de exclusiva cuenta de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. Por lo tanto deberá registrar a los contratados en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992), y abonarles los beneficios de licencia, salario vacacional y aguinaldo (leyes Nos. 12.590, 13.556, 12.840, y 16.101).

A su vez la retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.

b) Gastos de Administración

El monto de los gastos administrativos no podrá superar el 10 % del total del monto de los salarios.

Se ajustarán acompañando la paramétrica de ajuste y oportunidad, establecidas en el Grupo de Consejo de Salario correspondiente a la Organización contratante.

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar un presupuesto detallado en función de los criterios antes mencionados .

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.

En todos los casos el MIDES podrá realizar auditorías.

Todos los convenios que se firmen con las OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán ser ampliados, si hay una evaluación positiva y acuerdo entre ambas partes, de conformidad con lo que dispone el Art. 74 del TOCAF.

29. INFORMES TÉCNICOS

Los equipos técnicos presentados por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberán elaborar informes cuando sean solicitados por MIDES e ingresar la información sobre las usuarias de los Servicios a las fichas y formatos de informes aportados por MIDES.

30. RENDICIÓN DE CUENTAS

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo es la responsable de la administración del convenio y deberá presentar Rendiciones de Cuentas e Informe de Revisión Limitada según las disposiciones contenidas en los Art.132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.: Decreto N° 150/2012, del 11 de mayo de 2012) y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Las Rendiciones deberán estar firmadas por el responsable administrativo de la OSC, Fundación y/o Cooperativa de Trabajo y ser acompañadas de la documentación original.

31. NORMAS GENERALES

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

32. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada N° 46/2018

Referencia N° :

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

R.U.T.

Dirección:

Número:

Localidad:

País:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfonos:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a en carácter de representante legal o apoderado de la OSC y/o Cooperativa de

Trabajo domiciliada en inscrita en el BPS con el N° y en la D.G.I. con el número de R.U.T.

..... se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

A su vez, deja constancia que la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ESTÁ / NO ESTÁ exonerada de los Aportes Patronales a la Seguridad Social.

Firma

Aclaración de Firma

Sello de la empresa

Último año cursado (en caso de responder NO)

Carrera o título cursado	Institución	Fecha
--------------------------	-------------	-------

Post-grado o Maestrías	Título	Institución
------------------------	--------	-------------

(Especificar si está finalizando o en curso)

Cursos de formación	Título	Institución
---------------------	--------	-------------

(Seleccionar solo los pertinentes para el llamado, realizados en los últimos cinco años)

ANTECEDENTES LABORALES

(Seleccionar solo los pertinentes para el llamado, realizados en los últimos cinco años)

Institución	Tarea o cargo	Fecha de desempeño
-------------	---------------	--------------------

Quien suscribe certifica que la información proporcionada es fidedigna y asume el compromiso como integrante del equipo técnico estable para el desarrollo de la propuesta presentada al Programa

Firma:

Aclaración: